

NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES EN EL MARCO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DOCENTE A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES



### SEGUNDO TRAMO

Si continúan existiendo plazas vacantes, el Comité de Contratación convoca a un nuevo proceso de evaluación de expedientes, en el cual se evalúa y adjudica a postulantes considerando lo siguiente:

- 6.2.37 En las vacantes pertenecientes a Aulas de Innovación Pedagógica y CRT, podrán participar profesionales con título universitario o grado de maestría o doctorados en áreas afines a la especialidad solicitada. Se evalúa y adjudica a postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 04.
- 6.2.38 En caso de los CRFA, podrán participar profesionales con título universitario o grado de maestría o doctorados o profesionales con título profesional técnico, en áreas afines a la especialidad solicitada. Se evalúa y adjudica a postulantes de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.5.
- 6.2.39 En las vacantes pertenecientes a EBE podrán participar psicólogos, tecnólogos médicos con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia del Lenguaje, y bachilleres en dichas carreras, para desempeñarse en aula o SAANEE. El Comité de Contratación adjudica a postulantes con experiencia en la atención de estudiantes con discapacidad, en el siguiente orden de prelación excluyente:
- Profesores titulados en educación y con título universitario en su especialidad.
  - Profesionales con título universitario en su especialidad.
  - Bachilleres de estas especialidades.

De haber varios postulantes por cada orden de prelación excluyente, se evalúan los expedientes conforme a los criterios establecidos en el Anexo 4 de la presente norma.

- 6.2.40 En las vacantes del área curricular de Inglés o de Idioma Extranjero de EBR Secundaria y EBA Avanzado, respectivamente, el Comité de Contratación adjudica en el siguiente orden de prelación excluyente:

- Profesores titulados en educación en la especialidad de inglés (siempre que no se encuentren en el cuadro de méritos establecido con la Prueba).
- Grado de Bachiller en educación o estudios pedagógicos concluidos en educación en la especialidad de inglés.

**NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS  
CONTRATACIONES EN EL MARCO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DOCENTE A QUE HACE  
REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA  
OTRAS DISPOSICIONES**

- c) Grado de Bachiller en traducción o afines con experiencia mínima de dos años en la enseñanza del idioma inglés en el sector público o privado.
- d) Grado de Bachiller en educación o estudios pedagógicos concluidos en educación con certificado en la enseñanza del idioma inglés.
- e) Grado de Bachiller en educación o estudios pedagógicos concluidos en educación con certificado de dominio de inglés en nivel intermedio o superior.
- f) Grado de Bachiller con certificado en la enseñanza del idioma inglés con experiencia mínima de dos años en la enseñanza del idioma inglés en el sector público o privado.
- g) Grado de Bachiller con certificado de dominio de inglés en nivel intermedio o superior con experiencia mínima de dos años en la enseñanza del idioma inglés en el sector público o privado.
- h) Estudios de secundaria completa con certificado de dominio de inglés en nivel intermedio o superior con experiencia mínima de dos años en la enseñanza del idioma inglés en el sector público o privado.
- i) Grado de Bachiller con certificado en la enseñanza del idioma inglés.
- j) Grado de Bachiller con certificado de dominio de inglés en nivel intermedio o superior.
- k) Estudios de secundaria completa con certificado de dominio de inglés en nivel intermedio o superior.

De haber varios postulantes por cada orden de prelación excluyente, se evalúan los expedientes conforme a los criterios establecidos en el Anexo 4 de la presente norma.

6.2.41 Para las vacantes asignadas para el área de Educación Física, el Comité de Contratación adjudica a profesores del área en el siguiente orden de prelación:

- a) Bachiller en Educación Física
- b) Egresado en Educación Física
- c) Estudiantes del último año o de los dos últimos ciclos de la especialidad de educación física.
- d) Profesionales de educación de nivel inicial y/o primaria con capacitación en el área de educación física
- e) Profesionales de educación de otras especialidades con capacitación en el área de educación física
- f) Técnicos Deportivos con experiencia acreditada en enseñanza con niños.
- g) Deportistas calificados para lo cual acreditarán ser Deportistas Calificados en aplicación del Art. 7 de la ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la administración pública; con estudios en pedagogía.

De haber varios postulantes por cada orden de prelación excluyente, se evalúan los expedientes conforme a los criterios establecidos en el Anexo 4 de la presente norma.

6.2.42 En las vacantes pertenecientes a Matemática, Educación para el Trabajo y Ciencia Tecnología y Ambiente de EBR Secundaria, se adjudica a postulantes de las especialidades señaladas en el Anexo 06, según el siguiente orden de prelación excluyente:

- a) Grado de Bachiller.
- b) Egresado.

De haber varios postulantes por cada orden de prelación excluyente, se evalúan los expedientes conforme a los criterios establecidos en el Anexo 4 de la presente norma.



**NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES EN EL MARCO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DOCENTE A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES**

- 6.2.43 En las vacantes de Educación Inicial de la EBR, podrán participar profesores titulados en Educación Primaria con experiencia mínima de tres años (3) de servicios en Educación Inicial. Se evalúa y adjudica a postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo 04.
- 6.2.44 Para el caso de las plazas vacantes EIB, el Comité de Contratación convoca a postulantes que figuren en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, según el siguiente orden de prelación excluyente:
- Grado de Bachiller en educación o estudios pedagógicos concluidos en la modalidad, nivel, ciclo educativo o especialidad requerida.

- Estudios pedagógicos regulares de profesionalización docente no concluidos en la modalidad, forma, nivel, ciclo o especialidad requerida, siempre que el postulante haya cursado más de un ciclo o esté cursando el quinto ciclo o tercer año (o más) de estudios, y que los estudios se encuentren en ejecución o que tengan no más de dos (2) años de haber sido interrumpidos.

De haber varios postulantes por cada orden de prelación excluyente, prima el rango de prelación del dominio de la lengua originaria (Anexo 12). Si los postulantes se encuentran en el mismo rango de prelación del dominio de la lengua originaria, se adjudicará la plaza de acuerdo al puntaje de la calificación del expediente, de acuerdo a lo precisado en el numeral 6.2.30 de la presente norma.

- 6.2.45 De continuar vacantes las plazas en IIEE EIB de EBR Nivel Inicial, el Comité de Contratación convoca a postulantes que figuren en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, según el siguiente orden de prelación excluyente:

- Estudios de secundaria completa, con experiencia en la atención de PRONOEI. Para evaluar la experiencia de atención en PRONOEI se tienen en cuenta las resoluciones emitidas por la DRE o UGEL.
- Estudios de secundaria completa, con aptitudes para la atención educativa a las niñas y niños de tres (3) a cinco (5) años y que además cuente con el respaldo de las autoridades de la comunidad. Para evaluar las aptitudes el Comité de Contratación cuenta con el apoyo del Área de Gestión Pedagógica de la instancia de gestión educativa descentralizada que corresponda, quienes deben establecer los criterios y procedimientos para la evaluación.

De haber varios postulantes por cada orden de prelación excluyente, prima el rango de prelación del dominio de la lengua originaria (Anexo 12). Si los postulantes se encuentran en el mismo rango de prelación del dominio de la lengua originaria, se adjudicará la plaza de acuerdo al puntaje de la calificación del expediente, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 7. El mencionado expediente está integrado por los siguientes documentos:

- Copia del DNI vigente, Carné de Identidad o de Extranjería.
- Currículum Vitae documentado.
- Declaración Jurada de acuerdo al formato adjunto (Anexo 5), indicando que reside en la zona a la cual postula.
- Documento de propuesta de las autoridades de la comunidad a la cual postula.
- Ficha de calificación de aptitudes para la atención educativa a las niñas y niños de tres (3) a cinco (5) años, emitida por un especialista de Educación Inicial y una representante de los profesores coordinadores designada por el Comité de Contratación.



**NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES EN EL MARCO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DOCENTE A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES**

Las comunidades pueden proponer por lo menos a dos postulantes por cada plaza que se requiera cubrir, los que necesariamente deben estar incorporado en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y no puede presentarse a más de una plaza. Los postulantes propuestos son evaluados de acuerdo a lo establecido en el presente numeral.

6.2.46 Para el caso de ETP, la adjudicación se sujeta a lo dispuesto en el numeral 6.2.35 de la presente norma.

6.2.47 Las adjudicaciones en esta etapa (primer y segundo tramo) no debe exceder el quinto día hábil de la tercera semana del mes de febrero y la UGEL, una vez recibido los expedientes de los docentes adjudicados, son responsables de emitir en un plazo que no exceda el quinto día hábil de la cuarta semana del mes de febrero, las resoluciones que aprueban los contratos.

